



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201601651 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante(s): *Centro Comercial San Andresito Norte P.H.*
Demandado(a): *Marlon Luís Quintero Rincones y Edgar Onofre Álvarez Pinto.*

De otro lado, acreditado como se encuentra el registro de embargo sobre el bien inmueble con FMI No. **50C-1221758**, procede su secuestro.

En consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Código Nacional de Policía y en acatamiento de las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro al **ALCALDE LOCAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de **\$230.000.00**.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.